

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo Trámite	Exoneraciones, Reducciones y Rebajas Especiales		
Tipo Contribuyente	Persona Natural o Sociedad		
Unidad de Ingreso	Asistencia al Contribuyente <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	

REQUISITOS BÁSICOS: Se presentarán en todos los casos

Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación	Características del Requisito	
Solicitud	FORMULARIO VEH-02	Original	Firmada por el propietario, representante legal o apoderado. En caso de sociedades si el representante legal que suscribe la solicitud no se encuentra registrado en el RUC, se solicitará original y copia del Nombramiento Legalizado ante el organismo administrativo correspondiente, a excepción de las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Compañías. En el caso de instituciones públicas, la solicitud puede ser firmada por la máxima autoridad o custodio del bien.	
Documento de identificación	Cédula de identidad o de ciudadanía; o, pasaporte	Original	Del propietario o representante legal. Si el trámite es presentado por un tercero, no se requerirá del original, solo de una copia.	
Documento migratorio	Documento vigente que acredite la condición migratoria regular	Original y copia	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos. Este documento debe ser presentado por Ecuatorianos / Extranjero Residente / Extranjero no residente.	
Documento de votación	Certificado de votación; o, certificado de presentación	Original	En los casos en que el SRI pueda verificar el cumplimiento de la obligación de sufragio de manera electrónica, se omitirá la presentación de este requisito.	
Documento soporte de la propiedad del vehículo, según el caso:	Vehículos matriculados	Matrícula, Certificado de matrícula o Certificado Único Vehicular	Original y Copia	
	Vehículos nuevos adquiridos en territorio nacional	Factura de compra	Original y Copia	
	Vehículos nuevos adquiridos directamente en territorio internacional	CAMV o DAU; o,	Original y Copia	DAU: si la importación fue hasta octubre del 2012 CAMV: si la importación fue hasta septiembre del 2006; Cualquier de los documentos debe certificar la fecha de liquidación de impuestos ante la Aduana
		DAI o RAMV	Original	Cuando el SRI verifique electrónicamente la información del DAI, se omitirá la presentación de este requisito.

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Que deberán presentarse adicional a los requisitos básicos y según el tipo de beneficio que solicite

Tipo de Beneficio	Detalle del Requisito	Forma de presentación	Características Requisitos
Vehículos destinados al Transporte público de pasajeros (escolar, taxis, turismo, y demás modalidades)	Aplica para la exoneración/reducción del 100% u 80% del Impuesto Fiscal y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Permiso de Operación o Documento habilitante, emitido por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público; o,  si el título habilitante se encuentra en trámite: Certificación de fecha de ingreso del trámite emitido por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público.	Original y Copia  En caso de no contar con el Original, se aceptará copia certificada por la autoridad competente. Exclusivamente en los casos de documentos habilitantes emitidos por ANT y si el mismo fue enviado en formato electrónico (Quiipux) al SRI por parte de esta Institución, no se requerirá de la presentación del original ni la copia.  La fecha de inicio del envío de éstos documentos mediante Quiipux por parte de ANT fue el 26 de junio de 2013, sin embargo, si existen documentos anteriores a esta fecha que hayan sido enviados en formato electrónico, no se requerirá del original y copia.  Este requisito aplica para vehículos usados para otorgar una exoneración o reducción provisional. En el caso de vehículos nuevos se otorgará este beneficio provisional sin la presentación de este requisito siempre y cuando esta solicitud se realice en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de compra.
	Aplica para exoneración del 100% del Impuesto fiscal en caso de vehículos de propiedad de Choferes Profesionales (a razón de un vehículo por titular)	Licencia de manejo profesional	Original
Vehículos destinados al Transporte público de carga pesada debidamente autorizado por la Institución de Tránsito competente	Aplica para la exoneración/reducción del 100% u 80% del Impuesto Fiscal	Permiso de Operación o Documento habilitante, emitido por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público; o,  si el título habilitante se encuentra en trámite: Certificación de fecha de ingreso del trámite emitido por la autoridad competente que regule el tránsito y transporte público.	Original y Copia  En caso de no contar con el Original, se aceptará copia certificada por la autoridad competente. Exclusivamente en los casos de documentos habilitantes emitidos por ANT y si el mismo fue enviado en formato electrónico (Quiipux) al SRI por parte de esta Institución, no se requerirá de la presentación del original ni la copia.  La fecha de inicio del envío de éstos documentos mediante Quiipux por parte de ANT fue el 26 de junio de 2013, sin embargo, si existen documentos anteriores a esta fecha que hayan sido enviados en formato electrónico, no se requerirá del original y copia.  Este requisito aplica para vehículos usados para otorgar una exoneración o reducción provisional. En el caso de vehículos nuevos se otorgará este beneficio provisional sin la presentación de este requisito siempre y cuando esta solicitud se realice en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de compra.
	Aplica para exoneración del 100% del Impuesto fiscal en caso de vehículos de propiedad de Choferes Profesionales (a razón de un vehículo por titular)	Licencia de manejo profesional	Original
	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	-	-  Deberá cumplir: Tener la actividad de transporte de carga pesada registrada en el RUC, estar al día en las obligaciones tributarias, tener autorización vigente de comprobantes de venta y guías de remisión (cuando aplique) a la fecha de la solicitud. El SRI se reserva la verificación posterior de la actividad declarada.
Vehículos utilizados exclusivamente en la actividad productiva (aplica para vehículos de más de 1 tn de carga útil)	Aplica para la reducción del 80% del Impuesto Fiscal y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	-	-  Deberá cumplir: Tener la actividad productiva o de comercio registrada en el RUC en la que se utilice vehículo exclusivamente, estar al día en las obligaciones tributarias, tener autorización vigente de comprobantes de venta y guías de remisión (cuando aplique) a la fecha de la presentación de este trámite. Para el caso de camionetas, el SRI se reserva la verificación previa de la actividad para el otorgamiento del beneficio.
Vehículos de propiedad de personas con discapacidad (a razón de un vehículo por titular)	Aplica para la rebaja especial de USD 8.000 del avalúo y 50% del excedente del mismo y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Documento emitido por la autoridad competente que acredite la discapacidad, tipo y porcentaje.	Original  Se verificará la información compartida del Ministerio de Salud Pública, en caso de inconformidad, el contribuyente deberá solicitar la actualización en esta entidad. El beneficio aplica según el grado de discapacidad, según lo estipulado en el Reglamento de aplicación de la Ley de Discapacidades.
Vehículos destinados al traslado de Personas con discapacidad (a razón de un vehículo por titular)	Aplica para la rebaja especial de USD 8.000 del avalúo y 50% del excedente del Impuesto Fiscal y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Cédula de Identidad del representante legal	Original y Copia
		Juicio de Interdicción	Original y Copia
		Declaración juramentada realizada por la persona con discapacidad, tutor o representante legal a favor del tercero que realice el traslado.	Original y Copia
Ambulancias y Hospitales Rodantes	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Autorización vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública	Original y Copia  Aplica para exoneración del Impuesto Ambiental
Vehículos Clásicos	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Certificación emitida por la autoridad competente que regula el tránsito y transporte público	Original y Copia  En el documento debe indicar que el vehículo está considerado como clásico. Aplica para exoneración del Impuesto Ambiental
Vehículos que pertenecen al Plan de Renovación del parque Automotor y Chatarización	Aplica para la exoneración/reducción del 100% u 80% de Vehículos destinados al Transporte público	Certificado de chatarrización de la unidad anterior	Original y Copia
		Habilitación vigente para prestar el servicio público emitido por la autoridad competente de la unidad chatarrizada	Original y Copia
Vehículos del sector público	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Fiscal y Ambiental	Solo será necesaria la presentación de los requisitos básicos	Deberá cumplir: Deberá constar en el RUC como entidad del sector público
Tercera edad (a razón de un vehículo por titular)	Aplica para la rebaja especial de USD 8.000 del avalúo y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Solo será necesaria la presentación de los requisitos básicos	Deberá cumplir: Tener 65 años de edad o más. El SRI realiza la verificación en línea de esta información con el Registro Civil. Para acceder al beneficio del Impuesto a la Propiedad (IPVM) y Ambiental (IACV), la persona de la tercera edad deberá tener ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o tener un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas. La información declarada de sus ingresos o patrimonio podrá ser posteriormente verificada por el SRI.
Vehículos de propiedad de Organismos Internacionales y Diplomáticos	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Fiscal y exoneración del 100% del Impuesto Ambiental	Solo será necesaria la presentación de los requisitos básicos	La solicitud deberá ser presentada por el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de dicha Cartera de Estado
Vehículos de propiedad de SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana y Junta de Beneficencia de Guayaquil	Aplica para la exoneración del 100% del Impuesto Fiscal	Solo será necesaria la presentación de los requisitos básicos	El SRI verificará la propiedad de los vehículos a nombre de los beneficiarios a la fecha de la presentación del trámite.

**REQUISITOS PARA INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS**

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos básicos y específicos detallados en la parte superior de este documento.

Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación	Características Requisitos
Documento de Autorización	Carta de autorización Simple	Original	Esta carta se encuentra al reverso del formulario VEH-02 "Solicitud de Exoneración". Este requisito aplica cuando el trámite es presentado por un tercero pero la solicitud es firmada por el beneficiario propietario del vehículo
	Poder Notariado	Original y Copia	Este requisito aplica cuando la solicitud es firmada y presentada por un tercero en calidad de apoderado. En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador.
Documento de identificación del tercero	Cédula de ciudadanía o pasaporte	Original	-
Documento migratorio del contribuyente o representante legal	Documento vigente que acredite la condición migratoria regular en el territorio Insular	Copia	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos. Este documento debe ser presentado por Ecuatorianos / Extranjero Residente / Extranjero no residente.
Documento de votación del tercero	Certificado de votación o Certificado de presentación	Original	En los casos en que el SRI pueda verificar el cumplimiento de la obligación de sufragio de manera electrónica, se omitirá la presentación de este requisito.

**NOTA:**

- 1.- En caso de presentación de permisos de operación prorrogados se solicitará como requisito adicional el certificado de prórroga emitido por la institución de tránsito competente.
- 2.- El carnet emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) denominado "HABILITACIÓN OPERACIONAL" no constituye permiso de operación o documento habilitante, por lo tanto no se aceptará este carnet como requisito.
- 3.- En los requisitos en los cuales se requiere copia del documento, esta copia puede ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se encuentre legible.